



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal sumario restitución inmueble arrendado
Demandante	Arcesio Herrera Jaramillo
Demandado	José Rodolfo Calle López y María Edilma Guzmán Sánchez
Radicado	05001-40-03-013-2022-00958-00
Auto	Sustanciación No. 1850
Asunto	Requiere previo resolver medida cautelar

Previo a resolver sobre la medida cautelar de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres ubicados en la Carrera 76 No. 9AA – 50 de Medellín, se REQUIERE la parte de demandante para que indique al Despacho si lo que pretende es el embargo del establecimiento de comercio que presuntamente allí funciona toda vez que, la dirección señalada coincide con la del inmueble objeto a restituir y el contrato objeto es de arrendamiento de local comercial.

De pretenderse el embargo y secuestro de establecimiento de comercio indicará nombre, matrícula mercantil y Cámara de Comercio donde se encuentra registrado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JFG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 086 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44efdad1a2de157dd63c67a79dadae01c26ba356468212ff4b234b6bf1a8058e**

Documento generado en 23/05/2023 01:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>